



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0074

- 2016- GORE-ICA/GGR

Ica, 26 JUL 2016

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en atención a la citada norma mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica modificado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-Ica, actualmente vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 29° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2016-GORE-ICA/GR de fecha 06 de mayo del 2016 el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Recursos Humanos al Gerente General Regional para lo cual modifica, entre otros, el numeral 2.1.3 y 2.1.4 del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR, quedando redactado de la siguiente manera:

"2.1.3 Designar a los Subgerentes, Directores Regionales y demás cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la presente resolución. La presente delegación se entenderá efectuada también para la suscripción de las Resoluciones de Encargatura";

"2.1.4 término de servicios, aceptación de renuncia y conclusión del vínculo, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la presente resolución; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional".

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0072 -2016-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de julio del 2016 se designo con eficacia anticipada al 01 de julio del 2016, al Abog. Gustavo Richarte



Herrera en el cargo de Asesor II de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica, así como también en el artículo 2 se le encarga las funciones de la Secretaria Técnica de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica.

Que, en mérito al anterior considerando este despacho ha visto necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se resuelve dar por concluida la encargatura al Abog. Gustavo Richarte Herrera de las funciones de la Secretaria Técnica de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, y poder emitir el acto de administración mediante el cual se resuelve designar al Secretario Técnico de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, conforme a ley.

Que, conforme el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia a bogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, el mismo que depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva mencionada, se dispone que: *"La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. (...)"*;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional de Ica. Cabe precisar que el cargo de Secretario Técnico es un cargo de confianza, en virtud a que, necesariamente, debe ser designado a través de resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2016-GORE-ICA/GR, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° 116-2015-GORE-ICA/GGR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la encargatura a partir del 14 de julio del año en curso al Abog. Gustavo Richarte Herrera en las funciones de la Secretaria Técnica de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 2°.-** Designar a partir del 15 de julio del año en curso al Abog. Gustavo Richarte Herrera como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional de Ica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



# Gobierno Regional

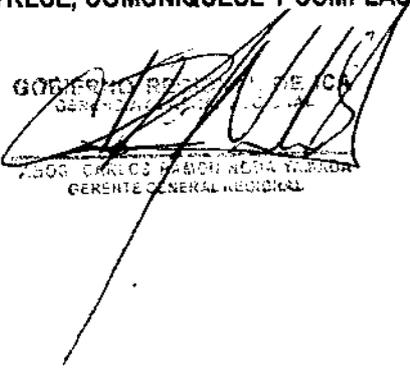


**Artículo 3°.-** La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
D. CARLOS FABRICE NORIA YBARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION DOCUMENTARIA**

Ica, 26 de Julio 2016  
Oficio N° 0729-2016-GORE- ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION  
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.  
N° 0074-2016 de fecha 26-07-2016  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Unidad de Administración Documentaria

-----  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)